

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-00961-00 (Ejecutivo)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor del **BANCO FINANDINA S.A**, en contra de **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS** de la causante **PATRICIA ROJAS GUTIERREZ (Q.E.P.D)**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 1400114193

\$20.103.010, por concepto de capital contenido en el título valor, adosado como báculo de la ejecución, más los intereses moratorios sobre el capital anterior, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 28 de julio de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

\$22.715.221, por concepto de intereses causados y no pagados contenido en el título valor.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P), término que corre de manera simultánea.

EMPLÁCESE a los herederos indeterminados de la señora **PATRICIA ROJAS GUTIERREZ (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 51.866.875, conforme a lo previsto en el artículo 293 y 108 del Código General Del Proceso, mediante inclusión del nombre de los emplazados y los datos del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad a lo consagrado en el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de Judicatura, en armonía con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

No obstante, el emplazamiento ordenado y que los herederos indeterminados serán notificados a través el curador ad litem, que se les designará en oportunidad, por la parte ejecutante remítase citatorio a los herederos de la deudora a las a la

direcciones física y electrónica que reporta en el acápite de notificaciones de la demanda como de pertenencia de aquella.

Cumplido el emplazamiento ordenado se resolverá lo que corresponda frente a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 87 del C.G. del P.

Se reconoce personería al abogado, Gerardo Alexis Pinzón Rivera, como apoderado de la entidad ejecutante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **919041ff299723845b9e406cc973a50343c60fcb7d3b5b72c679534e481fcd8c**

Documento generado en 11/03/2023 12:58:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>